

## DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – PERSONA NATURAL

Establece los términos y condiciones que regirán la relación entre EL CLIENTE y la sociedad AL2 INVERSIONES S.A.S - en adelante EL PRESTADOR - respecto del acuerdo de prestación de servicios jurídicos presentado en oferta comercial específica, previa aceptación de esta por parte del CLIENTE.

1. Objeto: EL PRESTADOR acuerda con EL CLIENTE, prestar el(los) servicio(s) de asesoría legal y representación estipulados en la oferta comercial específica, frente a terceros particulares de naturaleza real o jurídica nacionales, multinacional, internacional o transnacional, privados o públicos.
2. Honorarios: EL CLIENTE pagará a EL PRESTADOR por el(los) servicio(s) objeto del presente, la suma económica, en la(s) fecha(s) acordada y en el convenio de cuenta de Banco estipulado en la oferta comercial aceptado de forma manifiesta y directa.
  - 2.1. La suma acordada en la oferta comercial no incluye impuestos – impuesto a las ventas, gravámenes financieros, entre otros. - a que hubiere lugar y que, de presentarse, EL CLIENTE asume el pago en su totalidad.
  - 2.2. Los viáticos, pagos judiciales, gastos de papelería, pólizas, depósitos, en general el(los) gasto(s) que se requieran para la ejecución de los servicios señalados en la oferta comercial, EL CLIENTE asume el pago en su totalidad.
3. Exigibilidad de Honorarios: En el evento de ocurrir la terminación anticipada favorable al EL CLIENTE, el desistimiento de los servicios del CLIENTE, o cualquier imprevisto que ocurra en consecuencia a la manifestación pública del CLIENTE; EL PRESTADOR, podrá exigir de forma inmediata el pago de la totalidad de los honorarios señalados en la oferta comercial específica.
4. Vinculación de las partes: EL PRESTADOR, manifiesta por medio de este instrumento que, mediante sus propios medios técnicos, de personal y administrativos, prestará de forma independiente el servicio de la oferta comercial específica. Por tanto, EL CLIENTE no adquiere vínculo alguno de carácter laboral o solidario con EL PRESTADOR.
5. Cesión: Las partes no podrán ceder en todo o en parte las obligaciones derivadas del presente instrumento, toda vez que el mismo se celebra en consideración a sus calidades. Por su parte, EL PRESTADOR, se faculta para delegar la ejecución de las actividades derivadas de la oferta comercial específica, siempre que se acredite el beneficio a EL CLIENTE.
6. Deberes y obligaciones del PRESTADOR: (i) Obrar con diligencia en los asuntos a encomendados; (ii) Conservar la dignidad y el decoro de la profesión; (iii) Colaborar legalmente en la recta y cumplida administración de justicia; (iv) Guardar el secreto profesional; (v) Salir en la defensa de los intereses de DEL CLIENTE; (vi) Las consignadas en el ordenamiento jurídico colombiano; (vii) Mantener informado EL CLIENTE del desarrollo del proceso bajo la modalidad de comunicación establecida.
7. Deberes y obligaciones del CLIENTE: (i) Pagar el monto de los honorarios en sus formas y fechas pactadas en la oferta comercial específica; (ii) A proveer los recursos necesarios para el desarrollo de la oferta comercial específica. (iii) Suministrar toda la información que requiera EL PRESTADOR; (iv) Cancelar el valor de las pólizas, notificaciones, expensas, dictámenes periciales y demás costos que sean requeridos en los diferentes procesos que se inicien; (v) cancelar los costos que le correspondan por el funcionamiento del sistema judicial colombiano; (vi) Actuar de buena fe en la ejecución del presente instrumento; (viii) Las consignadas en el ordenamiento jurídico colombiano.
8. Alcance de la oferta: El presente se celebra en consideración a las especiales condiciones del PRESTADOR, quien, en el ejercicio de su actividad profesional, se anuncia como experto en la materia y desarrolla su objeto y el contratado, sin que esto implique la garantía del resultado.
9. Notificaciones: Para todos los efectos legales y prácticos del presente instrumento, el domicilio principal será el Municipio de Medellín Antioquia, ubicando EL PRESTADOR y EL CLIENTE en el correo electrónico, teléfono y domicilio que se indique en la oferta comercial acordada entre las partes.
10. Validez jurídica: Las partes convienen de manera expresa que el presente contrato junto con sus eventuales adiciones, reformas, prórrogas o renovaciones tendrá el carácter de mérito ejecutivo a la luz del artículo 422 del Código General del Proceso. Las obligaciones y las sanciones podrán ser exigidas ejecutivamente sin que para el efecto medie requerimiento previo de ninguna especie. Por lo que, dado el incumplimiento en los pagos de los honorarios no será necesaria la constitución en mora.
11. Ley aplicable. Al presente reglamento le será aplicable la regulación nacional colombiana.
12. Confidencialidad de la información: 12.1 Conceptos: a) revelador, la parte que revela directa o indirectamente a la otra; b) receptor, quien recibe la información; c) información confidencial. Toda información que el revelador revele a la otra parte por cualquier medio, ya sea directa o indirectamente 12.2. ¿A qué se obliga el receptor? Divulgar la información estrictamente necesaria únicamente a las personas relacionadas en el certificado de depósito. Deberá dar instrucciones a sus empleados y terceros sobre el correcto uso de la información. 12.3 ¿Hasta cuándo debe el receptor guardar la confidencialidad de la información? Hasta 10 años luego de la terminación del contrato. A solicitud de devolución presentada por el revelador, siempre que no haya obligación contractual o legal de conservar la información 12.4. ¿Cuándo no aplica esta cláusula? Cuando la información sea de dominio público y si la información la conocía el receptor con anterioridad a que el revelador la haya entregado.

Cuando una autoridad competente requiera información: el receptor deberá informarle al revelador, e indicarle a la autoridad que se trata de información confidencial.
13. Lavado de activos y financiación del terrorismo. En cumplimiento del deber legal que le asiste a las partes en relación con la cooperación, para la prevención del lavado de activo, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, cada una de las partes declara, que su patrimonio de las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como: narcotráfico, lavado de activos, terrorismo, secuestro extorsivo, enriquecimiento ilícito, testaferrito, tráfico de estupefacientes, trata de personas u otros delitos conexos. Que no han sido señalados por ningún medio de comunicación nacional o extranjero, de haber incurrido o participado en actividades delictivas relacionadas con corrupción pública o privada. Que ni la sociedad, ni sus socios, administradores, colaboradores o contratistas, se encuentran reportado en listas OFAC, ONU o similares, ni se encuentran en informes o con investigaciones en curso referentes a los anteriores delitos. Que tiene medidas implementadas tendientes a evitar que la sociedad y sus operaciones sean utilizadas como instrumento para ejecutar actividades delictivas o para dar apariencia a la realidad. En consecuencia, las partes, responderán ante la otra por cualquier perjuicio que llegará a generarse con ocasión a la falta de veracidad o

falsedades, frente a las anteriores declaraciones, su incumplimiento dará lugar a la terminación inmediata del contrato, sin lugar al pago de indemnizaciones.

14. Centrales de riesgo. El CLIENTE y EL PRESTADOR declaran que la información que han suministrado es verídica, real y corrobórale por cualquier medio legal. Por lo anterior, conceden expresamente y de manera irrevocable autorización al acreedor del presente contrato, así como a su subrogatario, de efectuar los diferentes reportes y consultas a las centrales de riesgo en cumplimiento de la normatividad vigente. por lo anterior, El CLIENTE faculta al PRESTADOR, o quien sea en el futuro el acreedor o subrogatario de las obligaciones emanadas del presente contrato; **a)** consultar en cualquier tiempo, en las centrales de información todos los datos relevantes para conocer mi desempeño como CLIENTE, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de celebrar negocios conmigo; **b)** Reportar a las centrales de información, datos sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis obligaciones o de sus deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada exacta de mi desempeño como CLIENTE después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; **c)** enviar la información mencionada a las centrales de riesgo de manera directa, y también por intermedio de la superintendencia financiera o las demás entidades públicas que ejercen función de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales; **d)** Reportar a las centrales de información el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente reglamento, e Igualmente, EL CLIENTE, autorizan conservar a EL PRESTADOR o su posibles subrogatorio la información ante las centrales de información, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario; así como suministrar a las centrales de información, datos relativos a su solicitud de fianza, así como otros atinentes a su comportamiento relativo al pago de las tarifas de servicios públicos y demás deberes constitucionales y legales. La autorización anterior no permite al EL PRESTADOR o a su eventual subrogatorio, y a las centrales de información divulgar la información mencionada para fines diferentes.
15. Anexos. a) Oferta Comercial Especifica.

Para constancia, las partes suscriben el presente documento mediante la "oferta comercial específica".